

CUADRO COMPARATIVO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS ESPECIALES

	Zonas Procesadoras para Exportación	Panamá-Pacífico	Zona Libre de Colón	Sedes de Empresas Multinacionales	
BENEFICIOS FISCALES				Corporativo	Ejecutivo
Impuestos de Importación	Exonerados los equipos, materiales de construcción, materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para sus operaciones dentro de la Zona.	Exonerados. Si los bienes salen del área para su venta en el territorio fiscal nacional, el importador en Panamá pagará el impuesto de importación correspondiente. Pagaran un impuesto selectivo de consumo del 5% (Ley No.33 de 30 de junio de 2010) de la compra de vehículos de la empresa. Importación libre de impuestos de artículos personales hasta por \$100,000.	Exonerados los productos importados para ser re-exportados.	Sujeto a impuestos.	Exonerados de una importación de menaje de casa, al trasladarse por primera vez y pagaran un impuesto selectivo de consumo del 5% (Ley No.33 de 30 de junio de 2010) de la compra de un vehículo, si la fuente de ingresos proviene de su casa matriz en el extranjero.
Impuesto Sobre la Renta	Exoneradas, a menos que la empresa pueda deducirlo de su impuesto sobre la renta a pagar en su país de origen.	Exoneradas actividades empresariales específicas, incluyendo: servicios multimodales y logísticos, operaciones de mantenimiento y reparación para la aviación, servicios relacionados a la aviación y aeropuertos; manufactura de partes y/o piezas de aeronaves; manufactura de productos de alta tecnología o de productos cuyo proceso de fabricación sea de alta tecnología; ventas y servicios a visitantes, pasajeros o tripulantes en tránsito al exterior; ventas y servicios a naves que crucen el Canal de Panamá con destino al exterior o que naveguen entre puertos panameños y extranjeros; ventas y servicios a aeronaves que usen aeropuertos nacionales con destino al exterior; centros de llamadas; captura, almacenamiento, procesamiento, conmutación, transmisión y retransmisión, de datos e información digital; investigación y desarrollo de recursos y aplicaciones digitales para uso en redes internet e intranet; administración de oficinas; operaciones de back office; servicios offshore; transferencia de acciones entre empresas del área, transferencia de productos y servicios, transmisión de datos, transferencia de servicios y propiedades para la industria de la aviación, la transferencia de bienes raíces.	Exoneradas las transferencias de bienes a los buques que transitan el Canal, operaciones extranjeras o de exportación a personas dentro de la zona o dentro de otras zonas económicas especiales o áreas libres de impuestos. Exoneradas las operaciones en el extranjero. Exonerados los servicios específicos que surtan efectos exclusivamente fuera de Panamá.	Exonerada la renta de fuente externa. En el caso de que la renta sea de fuente panameña, el contribuyente que se beneficie del servicio o acto de la SEM aplicará las tarifas establecidas en el artículo 699 del Código Fiscal sobre el cincuenta por ciento (50%) de la suma a ser remitida a la Sede de Empresa Multinacional. En este caso utilizará el procedimiento de retención en la fuente al vencimiento del periodo fiscal.	El ejecutivo con Visa de Personal Permanente de SEM cual reciba su ingreso directamente de su casa matriz desde el extranjero no generará impuesto sobre la renta.
BENEFICIOS FISCALES				Corporativo	Ejecutivo

CUADRO COMPARATIVO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS ESPECIALES

	Zonas Procesadoras para Exportación	Panamá-Pacífico	Zona Libre de Colón	Sedes de Empresas Multinacionales	Multinacionales
Impuesto sobre transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS)	Exoneradas, y para las compras locales mediante certificado de poder cancelatorio.	Exonerado, salvo los servicios relacionados al ejercicio de profesiones especialmente reguladas.	Exoneradas la transferencia de bienes para la exportación o re-exportación y la transferencia de productos a buques que transitan el Canal y dentro de la zona. Se aplica al 7% en concepto de arrendamiento de local o bodega	Exonerados los servicios de exportación, siempre que se presten a entidades del grupo empresarial en el exterior, que no genere renta gravable dentro de Panamá. Aplicable cuando los servicios se proporcionan a otras entidades	Sujeto a impuestos.
Impuesto sobre Dividendos	Al 5%, independiente de la fuente de origen y pagarán sólo el 2% del impuesto complementario, en caso que no haya distribución de utilidades	Exoneradas las actividades que tienen exoneración del impuesto sobre la renta.	Al 5%, independiente de la fuente de origen.	Por determinar por la DGI.	No aplica.
Impuesto de Retención sobre Ingreso por Intereses	Exonerado.	Exonerado.	Exonerado cuando los fondos sean utilizados únicamente para operaciones en el extranjero.	Sujeto a impuestos.	Sujeto a impuestos.
Impuestos de Capital, Patentes y Licencias	Exonerado. (No requieren aviso de operación).	Exonerado.	Exonerado.	Exonerado. (Las Sedes de Empresas Multinacionales no requieren de aviso de operación).	N/A
Impuestos Municipales	Exonerado con previo acuerdo con el Municipio respectivo.	Se garantiza la estabilidad tributaria durante un periodo de 10 años a partir de la fecha de registro. No obstante, durante el periodo de 10 años se podrá aplicar cualquier otro beneficio tributario que sea otorgado durante igual periodo. Exoneradas las actividades de fabricación, transformación, almacenaje, logística, prestación de servicios públicos. Exoneradas las aeroportuarias y servicios relacionados a la aviación y aeropuertos hasta julio de 2017.	Aplicable, excepto para los impuestos de importación, almacenaje, transformación y exportación de mercancías.	Sujeto a impuestos.	N/A
Impuesto de Retención de Regalías pagaderas a	Exonerado.	Exoneradas las actividades libres de impuesto sobre la renta.	Exonerado.	Sujeto a impuestos.	Sujeto a impuestos.
Impuesto de Utilidades de Capital por Transferencia de las acciones de la Compañía	Exonerado.	Exonerado.	Exonerado.	Exoneradas las utilidades de capital generadas en el extranjero.	Sujeto a impuestos.
Impuesto de Timbres	Exonerado, a menos que la venta se realice al Territorio Fiscal Nacional.	Exonerado.	Exonerado, a menos que la venta se realice al Territorio Fiscal Nacional.	Sujeto a impuestos.	Sujeto a impuestos.
Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI)	Exonerado en los préstamos garantizados con depósitos bancarios.	Exonerado.	Exonerado en los préstamos garantizados con depósitos bancarios.	Exonerado si el préstamo está destinado al financiamiento de operaciones en el extranjero.	Sujeto a impuestos con las excepciones establecidas en la Ley 4 de 1994.
Impuesto de Inmueble	Exonerado.	Exonerado sobre terreno y mejoras comerciales e industriales.	Se aplica sobre edificios y mejoras.	Se aplica.	Se aplica.
LEYES LABORALES				* Corporativo	* Ejecutivo
Sobre tiempo	Sobrecargo fijo del 25%.	Sobrecargo fijo del 25%.	Sobrecargo del 25% al 75%.	Aplica la Ley Laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.

CUADRO COMPARATIVO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS ESPECIALES

	Zonas Procesadoras para Exportación	Panamá-Pacífico	Zona Libre de Colón	Sedes de Empresas	Multinacionales
Día de descanso semanal	Domingos obligatorio.	Negociable.	Domingos obligatorio.	Aplica la Ley Laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.
Domingos y feriados	Recargo del 50% sobre el salario de la jornada ordinaria.	La empresa puede permanecer abierta.	Aplica la Ley Laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.
Vacaciones	Negociable con los trabajadores.	Negociable con los trabajadores.	30 días del año requerido para cada trabajador (por cada 11 meses trabajados), tomados en periodos de 2 semanas a la vez.	Aplica la Ley Laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.
Terminación de contratos de trabajo	Contrataciones Sucesivas: No se considera contrato de trabajo, por tiempo indefinido, durante los 3 primeros años de realación laboral. Las fluctuaciones en las condiciones del mercado o de la demanda constituyen causales de terminación.	Las fluctuaciones en las condiciones del mercado o de la demanda constituyen causales de terminación.	Aplica la ley laboral regular.	Aplica ley laboral regular.	Aplica la Ley Laboral regular.
Empleo de extranjeros	Del 10% al 15% de la fuerza laboral, con excepciones hechas para casos de personas adicionales contratadas como técnicos o especialistas que entrenen a panameños.	Del 10% al 15% de la fuerza laboral, con excepciones hechas para casos de personas adicionales contratadas como técnicos o especialistas que entrenen a panameños.	El 10% (técnicos) de la fuerza laboral, para que entrenen a panameños. Requiere la aprobación de la zona.	No aplica porcentajes del Código de Trabajo.	No aplica porcentajes del Código de Trabajo.
Jornada laboral mixta y nocturna	La jornada mixta (que no pasa de 3 horas después de las 6:00 p. m.) será remunerada con un recargo del 50%; La jornada nocturna (que pasa de más de 3 horas después de las 6:00 p.m.) será remunerada con un recargo de 75%.	El trabajo en jornada mixta (7 1/2 horas) y nocturna (7 horas) se paga por las horas efectivamente laboradas.	Aplica ley laboral regular.	Aplica ley laboral regular.	Aplica ley laboral regular.

* SEM: En los casos que se aplica la Ley Laboral regular, se exceptiona los casos en que el contrato de trabajo sea suscrito en el extranjero.

Migratorios				Corporativo	Ejecutivo
Visas Ordinarias (Permisos Temporales)	1 año.	5 años.	1 año.	N/A	Duración del contrato, renovable cada 5 años.

CUADRO COMPARATIVO DE REGÍMENES ECONÓMICOS ESPECIALES

	Zonas Procesadoras para Exportación	Panamá-Pacífico	Zona Libre de Colón	Sedes de Empresas	Multinacionales
Visas Especiales	Permiso de residente temporal, para cierto personal (técnico, ejecutivo o personal de confianza). (Por el término del contrato).	De 3 a 5 años.	Visas para ejecutivos con la aprobación de la zona. (Períodos anuales hasta un total de 6 años).	N/A	Visa Temporal de 3 meses, renovable 1 sola vez.
Visas de Inversionista	Visa de residente permanente con la inversión de \$250,000.	5 años con la inversión de \$250,000.	Visa ordinaria de inmigrante.	N/A	N/A
Visas Familiares	Extensivos al cónyuge e hijos menores y mayores dependientes del solicitante principal.	Cubre al cónyuge, dependientes y progenitores.	Cubre al cónyuge y dependientes.	N/A	Extensivos al cónyuge, hijos menores de edad o menores de 25 años que sean estudiantes y a los padres de dicho personal.